



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Adjudicación de Apoyo legal Transitorio
(Interdicción Judicial)
Demandante : Omaira Segura Díaz
Titular de apoyo : Francisco Iván Segura y Fernando Fonseca Segura
Radicación : 2019-00095
Sustanciación : 376

Restablecidos los términos judiciales conforme los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el C.S.J., este Juzgado retoma el trámite procesal de la referencia.

Como a la fecha el presente proceso se encuentra en suspenso de acuerdo con lo ordenado en el art. 55 de la Ley 1996 de 2019, y previo a levantar la suspensión del proceso, para dar trámite a la Adjudicación de apoyo legal para las personas con discapacidad, se debe allegar por la parte interesada:

1.- Notifíquese al Personero Municipal de Tocaima, para que se brinde el apoyo y proceda a realizar los ajustes procesales y razonables que requiera la señora OMAIRA SEGURA y sus hijos, para participar activamente frente al presente proceso. Para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, se pronuncie y adecue la demanda frente a la adjudicación de apoyo de los señores FRANCISCO IVAN SEGURA y FERNANDO FONSECA SEGURA, de conformidad con el art. 56 Inciso 3 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el art. 586 del C.G.P., aclarando que los interesados viven en su municipalidad.

2.- La parte interesada debe Allegar a este Despacho el certificado médico actualizado en el que se indique el diagnóstico de los señores anteriormente mencionados, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar, y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que el último certificado aportado fue frente al trámite del proceso de Interdicción y no frente a la capacidad legal que se tienen en concordancia con el art 11 y 56 inciso 3 de la Ley 1996 de 2019. Para ello se le concede un término de diez (10) días.

Del mismo modo, apórtese los correos electrónicos, teléfonos de la interesada, la persona de apoyo, sus familiares, los testigos ajenos a la familia, para que obren dentro del presente proceso.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bac821e5d015bb5625159925b5e8cdb9bb8baa60607e22a8d0c84fc961cbf51

Documento generado en 29/07/2020 06:14:32 p.m.